

SECRETARÍA. Patía – El Bordo, Cauca, 4 de octubre de 2021.- Doy cuenta a la señora Jueza con la LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, adelantada dentro del proceso declarativo de UNIÓN MARITAL DE HECHO N.º 19-532-31-84-001-2019-00096-00; informándole que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Sala Civil - Familia, resolvió confirmar el auto proferido por este Despacho en audiencia de 6 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.


PAOLA LORENA ÁLVAREZ PABÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PATÍA –EL BORDO – CAUCA

Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia) - Celular: 3186118813
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co.

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 170

Patía - El Bordo, Cauca, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, adelantada dentro del proceso declarativo de UNIÓN MARITAL DE HECHO N.º 19-532-31-84-001-2019-00096-00

Demandante: MIGUEL ANTONIO ÁGREDO FUENTES

Demandada: CECILIA ORTEGA ORTEGA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia; se constata que en decisión proferida el 27 de septiembre de 2021, el Dr. JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA, Magistrado de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra del auto proferido por este Despacho en audiencia de 6 de septiembre de 2021, mediante el cual se negó la solicitud de declaratoria de nulidad, invocada por la apoderada judicial de los presuntos poseedores.

En vista de que en la referida decisión de segunda instancia se decidió confirmar el auto apelado y condenar a los señores: MIRIAN DAVID ORTEGA, MÓNICA ANDREA DÍAZ MOLINA, YEFERSON ORTÍZ DAVID, GERMÁN YONI SAAVEDRA y LUZ DARY URBANO ORTEGA, en calidad de apelantes, a pagar a favor del demandante, las costas de este segmento de la actuación, fijando como agencias en derecho, la suma equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, para que sea incluida en la correspondiente liquidación; atendiendo lo preceptuado en el artículo 329 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PATÍA, EL BORDO – CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. ACATAR lo resuelto en segunda instancia por el Dr. JAIME LEONARDO CHAPARRO, Magistrado de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, en providencia de 27 de septiembre de 2021, a través de la cual se confirmó el auto proferido dentro del presente asunto por este Despacho en audiencia de 6 de septiembre de 2021, y se condenó en costas a los apelantes.

SEGUNDO. En consecuencia, surtida la notificación de este proveído, DISPONER que por Secretaría se proceda a LIQUIDAR las costas procesales a cargo de los apelantes MIRIAN DAVID ORTEGA, MÓNICA ANDREA DÍAZ MOLINA, YEFERSON ORTÍZ DAVID, GERMÁN YONI SAAVEDRA y LUZ DARY URBANO ORTEGA, y a favor del demandante, en la forma indicada en el artículo 366 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta para ello lo decidido en la providencia de segunda instancia referida en el ordinal anterior.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza